



Razón y Palabra

Primera revista digital en América
Latina especializada en tópicos de
Comunicación

ISSN 1605-4806

Formaciones Discursivas de la Corte Suprema de Chile sobre Derechos Humanos en Dictadura y Democracia, 1974-2009*.

Cristian A. Venegas Ahumada**

Resumen.

El objetivo es establecer si existen cambios cualitativos en la formación discursiva de la Corte Suprema de Chile sobre Derechos Humanos en Dictadura y Democracia (1974-2009). Es un *corpus* de 35 Discursos de Inauguración de Años Judiciales y dos Comunicados. El análisis de discurso evidencia diferencias: I. No Existió / existió una independencia limitada del Poder Judicial respecto del Poder Político. II. De la irregularidad a la regularidad en los procesos judiciales. III. Del parcial respeto a la ley y la justicia a su fortalecimiento y transparencia. IV. De la pérdida de legitimidad del Gobierno de Allende a la búsqueda de justicia y paz. Las conclusiones son: Frente al trauma social dictatorial, el “re-comienzo” es olvido en la memoria histórica.

Palabras claves: Trauma social, formación discursiva, olvido, memoria histórica.

Discursive Formations of Supreme Court of Chile about Human Rights in Dictatorship and Democracy, 1974-2009*.**

Abstract.

The objective is to establish if there exist qualitative changes in the discursive formation of Supreme Court of Chile about Human Rights in Dictatorship and Democracy (1974-2009). The *corpus* consists of 35 opening speeches of Judicial Years and two announcements. The discourse analysis shows differences: I. It did not exist/ it existed a limited independence of Judicial Power regarding Political Power. II. Of irregularity to regularity of judicial processes. III. Of partial respect for the law and justice and its strengthening and transparency. IV. Of legitimacy loss of the Allende Government and the search of justice and peace. The conclusions are: In view of the social dictatorial trauma, the “re-beginning” means oblivion in the historical memory.

Key words: Social trauma, discursive formation, oblivion, historical memory.

* Esta investigación ha sido publicada en *Razón y Palabra*, N° 67, Marzo-Abril 2009. Agradezco los textos de su biblioteca personal que me facilitara, Ps. Tatiana Villalón Cornejo y Ps. Felipe Ramírez Hinrichsen, posibilitado complementar los antecedentes teóricos sobre *memoria histórica*, imprescindible para la investigación. También agradezco al Profesor de Filosofía y Psicólogo Mauricio Ibinarriaga Norambuena por la *acuciosa revisión y valiosos comentarios* que ayudaron a profundizar las perspectivas y detectar insuficiencias o errores en la argumentación.

** *Psicólogo, Licenciado en Psicología, Universidad Nacional Andrés Bello [UNAB], Campus Viña del Mar, Chile. Magíster en Psicología Social con Mención en Psicología Jurídica, Universidad de Valparaíso [UV], Chile. Investigador. Línea de Investigación: Problemas sociales estudiados con metodología de Análisis de Discurso [AD]. Correo electrónico: cristianvenegasahumada@yahoo.es*

*** Agradezco el trabajo realizado por Tania Ponce Luke, *Traductora e Intérprete de Inglés*, que le ha permitido al presente trabajo cumplir con un requisito fundamental para su publicación.

I. Introducción.

Vientos del Pueblo.

Quieren ocultar la infamia
que legaron desde siglos,
pero el color de asesinos
no borrarán de su cara
ya fueron miles y miles
los que entregaron su sangre
y en caudales generosos
multiplicaron los panes.

Víctor Jara & Miguel Hernández.

El Gobierno de Salvador Allende (1970-1973) es *derrocado* por la vía de un Golpe de Estado el 11 de Septiembre de 1973, en el cual participaron las Fuerzas Armadas y de Orden. Esto permitió la instauración de la Dictadura Militar del Sr. Augusto Pinochet Ugarte (1973-1990) que mantuvo el control de la población durante gran parte del período, implementando una *política represiva*, que incluyó toques de queda, detenciones ilegales, allanamientos, funcionamiento de centros de tortura y genocidio, es decir, *fuego, sangre y crueldad* (De La Parra, 1998). Se trataba del ejercicio de la *irracionalidad*, de “la violencia que busca o trata de legitimarse. La violencia que se considera a sí misma legítima” (Uribe, 2001, p. 49). Este posicionamiento subjetivo ha causado una *victimización colectiva* en la sociedad chilena. Oficialmente se reconocen 3.195 víctimas de violación a los DDHH¹. Por tanto, esta investigación postula que al estado de *shock* inicial en la sociedad, sobrevino el *trauma social* como efecto de las deshumanizadoras relaciones impuestas por el Régimen durante 17 años.

La actitud permanente y generalizada de los tribunales de justicia en orden a *rechazar los recursos de amparo*² interpuestos ante las violaciones a los DDHH, presentados durante la Dictadura Militar, fueron afectando *negativamente las percepciones de la ciudadanía* sobre el Poder Judicial, por su *incapacidad de entregar justicia*, esto es, la *falta de independencia judicial*, en este hecho, influyen variables que serán referidas en el transcurso de la investigación (Duce & Vargas, 2000; Valdivieso & Vargas, 2003).

Luego viene un período denominado *de transición*³, que parte con el Plebiscito de 1988 y termina con la inauguración del gobierno elegido democráticamente en

¹ Ver el gráfico “Víctimas de la violación a los DDHH calificadas por el Estado en Informe de la CNVR e Informe de la CNRR” (Ministerio del Interior, 2009a).

² De 8.900 recursos de amparo, o *habeas corpus* interpuestos en el período (1973- 1990) sólo se acogieron 10 (Corporación de Promoción y defensa de los Derechos del Pueblo [CODEPU], 2001; UDP, 2003). Ver gráfico al final de la sección II. Antecedentes Teóricos y Empíricos. La gravedad del masivo rechazo de este tipo de recurso es que éste, por definición, es aquella acción que la Constitución (en su Art. 21) concede a toda persona detenida, presa o arrestada con infracción a la Constitución o a la ley, o que sufra cualquier otra privación, perturbación o amenaza en su derecho a la libertad personal y seguridad individual (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, [BCN], 2009).

³ Fue pactada por la Dictadura Militar y los partidos políticos de oposición para que no se hiciera ninguna modificación a la institucionalidad lo que incluía, la Ley de Amnistía, los Senadores vitalicios (UDP, 2003). También puede agregarse el Sistema Electoral Binominal, la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza [LOCE], etc.

diciembre de 1989. Observando en retrospectiva, el Gobierno del Presidente Sr. Patricio Aylwin Azócar (1990-1994), fue denominado *gobierno de transición*, en su ideario implementado, se tradujo, en lo sustancial, en una mera administración del país, traducido en: mantenimiento del equilibrio macro-económico, corrección de las políticas sociales y defensa contra una *regresión autoritaria*. Esto se tradujo en una “*verdad y justicia en la medida de lo posible*”, manteniendo como sello una gran *prudencia*, por la difícil relación cívico-militar existente. Esta dificultad deja sin cumplir uno de los aspectos centrales de su programa en materia de DDHH, como era la derogación del Decreto 2.191 o Ley de Amnistía⁴ (Garretón, 1995; Universidad Diego Portales [UDP], 2003).

Como consecuencia, empieza a aparecer una institucionalidad que no deja gobernar según los *legítimos anhelos de justicia de la ciudadanía*, lo cual puede ilustrarse con la *demostración política de los militares* (“el boinazo”), la aplicación de la “Ley de Amnistía” en los casos donde se veían involucrados personal de las Fuerzas Armadas y de Orden; y la actitud del Poder Judicial, tendiente a *rechazar sistemáticamente* acusaciones por abandono de deberes hacia los magistrados en el período de la Dictadura Militar. Con ello, la temática de las *responsabilidades institucionales y penales* quedan sin establecer, por tanto existe *impunidad* para algunos miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, activos o en retiro, que pudieron estar vinculados a violaciones a los DDHH (Garretón, 1995).

Pese a los límites estructurales señalados, el Gobierno del Presidente Sr. Patricio Aylwin Azócar (1990-1994), habla de una reforma integral del Sistema Judicial chileno, basándose en los resultados de las investigaciones del Grupo de Estudios Constitucionales, y del Instituto de Estudios Judiciales (IEJ). (Valdivieso & Vargas, 2003; Valenzuela, 1990).

Sin embargo el logro más significativo en materia sobre DDHH durante el Gobierno del Sr. Patricio Aylwin, es la conformación de la *Comisión Nacional Verdad y Reconciliación [CNVR]* conocida como *Comisión Rettig*, por cuanto fue presidida por el abogado Raúl Rettig. El 9 de Febrero de 1991 la *Comisión* entrega al Presidente de la República los tomos que contienen el resultado de la investigación que reconoce oficialmente que 2.279 personas perdieron la vida en este período, de los cuales 164 los clasifica como víctimas de la violencia política y 2.115 de violaciones a los DDHH (Ministerio del Interior, 2009b).

Durante el Gobierno de Eduardo Frei Ruiz Tagle (1994-2000) se presentaron proyectos de Ley mediante los cuales se buscaba investigar los casos acogidos a Ley de Amnistía. Sin embargo las mencionadas iniciativas no prosperaron por las acciones de Partidos de la Derecha y/o oposición de Agrupaciones de DDHH que vieron en las proyectos de ley un intento de “punto final” (UDP, 2003). Sin embargo, la constitución de la Mesa de Diálogo sobre DDHH es lo más

⁴ Entró en vigor el 19 de Marzo de 1978, significando la *extinción de responsabilidad penal* a autores, cómplices o encubridores durante el período de Estado de Sitio comprendido entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978 (UDP, 2003). Si bien la Ley de Amnistía favoreció mayoritariamente a los servidores del Régimen Militar, en su formulación incluía a personas de uno y otro bando.

significativo logrado en la materia, por cuanto posibilitó obtener información sobre detenidos desaparecidos y establece un consenso sobre las características del contexto histórico donde se desarrollaron los hechos. En este mismo sentido, aparece el primer reconocimiento de las Fuerzas Armadas y de Orden de haber participado en violaciones a los DDHH.

El Gobierno de Sr. Ricardo Lagos Escobar (2000-2006) crea la *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, presidida por Monseñor Sergio Valech presentará el *Informe Valech*⁵ que oficialmente reconoce como calificadas 899 casos de violaciones a los Derechos Humanos no contenida en los anteriores informes. Dentro de esta misma línea la propuesta presidencial sobre DDHH *No hay Mañana sin Ayer* que perfecciona la búsqueda de la justicia, mejoramiento de la reparación social a las víctimas y fortalece la institucionalidad en formación sobre DDHH para que la historia no volviera a repetirse (Lagos, 2003). Dentro de esta misma línea se inscribe la re-apertura de la histórica puerta de Morandé 80 del Palacio de la Moneda que utilizara Salvador Allende.

El Gobierno de la Srta. Michelle Bachelet Jeria (2006-) ha proseguido con una línea de actualización de símbolos de la memoria histórica como es la habilitación y restauración de la oficina que ocupara Salvador Allende en el *Palacio de La Moneda*, oficina que había sido destruida por el bombardeo del 11 de Septiembre. Prosiguiendo con el ideario de memoria histórica la Presidenta a participado en ceremonias oficiales de centros de tortura *resignificados* como espacios para el arte y la paz como es Villa Grimaldi.

Se han revisado sintetizadamente los principales hitos de los Gobiernos de la Concertación sobre el tema de los DDHH. Se procederá a describir los hallazgos sobre el *estado del arte*⁶ sobre el tema de estudio para luego presentar el objetivo general y el planteamiento del problema de la presente investigación.

Los procesos de *recuperación de la memoria histórica* realizados por personas, organizaciones, agrupaciones e instituciones en todas aquellas sociedades en donde se permitió y amparó la violación a los DDHH, ayudan a *superar los traumas, reforzando la cohesión y el orden social* (Gaborit, 2006). En el otro polo, se sitúa el *olvido social*, amparado en procesos como: *silencio, imposición y censura*. Se produce así, una *tensión, polémica entre los procesos de memoria y olvido* en las sociedades (Mendoza, 2005). Por tanto, la memoria histórica se constituye a partir de las *versiones de los acontecimientos* que tienen los/las distintos/as actores / actrices, es decir, de ese modo se produce la *constitución de la subjetividad* (Manero & Soto, 2005). Esta memoria histórica es en tanto que versiones distintas inherentemente *conflictiva* (García, 2006). Esto es, las prácticas de los actores y actrices sociales es *preformativa* respecto de la memoria

⁵ El gobierno consideró en el 2003 como *secretos por 50 años* los detalles de los testimonios contenidos, y, lo que es aún más importante, *los nombres de los responsables directos* de los vejámenes. Esto significa que hasta el año 2053 la sociedad chilena deberá aguardar para obtener la verdad de un modo pleno. Una medida como esta *profundiza la victimización colectiva*. Sin perjuicio de lo anterior, se ajusta a las prácticas políticas una vez recuperada la institucionalidad y el pleno respeto al Estado de Derecho. Un precedente histórico en esta materia son *Las Actas de Nuremberg* (1946).

⁶ Efectuando con la *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe* [REDALYC] <http://redalyc.uaemex.mx/>. La búsqueda se realizó utilizando las palabras claves de la presente investigación hasta el 26 de febrero del 2009.

histórica (Escobar & Fernández, 2008). Esta última, en los inicios de la transición a la democracia (1987-1988), influyó decisivamente en el *desarrollo social y político* (García, 2006), lo cual significa que los procesos de memoria histórica son positivos y necesarios.

Una vez recuperada la democracia o en el Chile post-dictatorial, los procesos sociales han dado lugar a una memoria histórica *escindida* (Garretón, 2003), por cuanto en América Latina las transiciones se lograron entre las fuerzas dictatoriales y negociadores políticos de las corrientes democráticas. Esto explica la *menor cuota de verdad y justicia* que se lograron (Iglesias, 2005; Méndez, 2005). Por tanto, el tema de la justicia, no es sólo una actividad circunscrita a los tribunales penales, se trata de cómo el trauma social respecto de la violación a los derechos humanos es *elaborado discursivamente* (Piper, 2005a, 2005b). Tal como se ha señalado, frente a la violación de los DDHH en Chile, la acción de los tribunales de justicia es fundamental. Esta acción no sólo se manifiesta en la actividad jurisdiccional, sino además en los Discursos de Inauguración de los Años Judiciales (1974-2009), en la “Respuesta de la Corte Suprema al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación” (1991) y en la “Declaración Pública del Pleno de la Corte Suprema respecto del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura” (2004). La intervención sobre el *corpus* aludido, tiene por objetivo establecer si existen *cambios cualitativos* en la *formación discursiva* de la Corte Suprema de Chile respecto a los *Derechos Humanos en Dictadura y Democracia, 1974-2009*. De esta manera será posible establecer si las prácticas discursivas de este Poder del Estado, contribuyen al proceso de *memoria histórica* o bien, al *olvido*, conduciéndonos al planteamiento del problema de investigación:

¿Existirán *cambios cualitativos* en la *formación discursiva* de la Corte Suprema de Chile respecto a los *Derechos Humanos en Dictadura y Democracia, 1974-2009*?

Realizar un estudio como éste, es un aporte a la *memoria histórica*, un deber ético-profesional respecto a los DDHH y a la *responsabilidad social* (Colegio de Psicólogos, 1999). Esta investigación significa adentrarse en el estudio de un *problema social*⁷. Desde un punto de vista teórico, se trata de un enfoque no utilizado antes en el medio nacional⁸ y relevante para la historia reciente del país.

⁷ “Existe un *problema social* cuando un grupo de influencia es consciente de una *condición social* que afecta a sus valores, y que puede ser remediada por una acción colectiva “(Sullivan et al, 1980 citado en Clemente, 1992, p. 16). A su vez, se entenderá por *condición social* “[...] la característica en cuya presencia nace un problema social, siendo por tanto el problema social más bien la consecuencia, o mejor dicho uno de los posibles productos que se manifiestan al estar presente tal condición social” (Clemente, 1997, p. 13). En este sentido la violación a los DDHH en Dictadura es un problema social por cuanto las Agrupaciones de DDHH y sectores políticos de la Concertación y de la Izquierda (DDHH de influencia) son conscientes, en mayor o menor grado, de la insuficiencia de las medidas políticas como de una estructura estatal que no logra hacer frente de la mejor manera al tema de la violación a los DDHH (condición social). Existe conciencia que se afectan a los *valores* como la *dignidad y la justicia*, requiriéndose para su solución de *acciones colectivas* como son: iniciativas de proyectos de Ley propuestos por parlamentarios/as, en el caso de las Agrupaciones de DDHH, reuniones con distintos partidos políticos o autoridades de Gobierno, como así también eventos culturales, marchas y protestas. De este modo las prácticas sociales ayudarán al mantenimiento del *recuerdo* de lo sucedido, elaborar el *trauma social*, pero también, otorgar una orientación para *interpretar* la realidad social contemporánea y guiar el futuro, en suma, constituir mediante las prácticas sociales la *memoria histórica*.

⁸ Estudios anteriores sólo se han limitado a un *análisis temático* de los discursos de la Corte Suprema (Navarro, 1994).

II. Antecedentes Teóricos y Empíricos.

Una Teoría Discursiva para interpretar los Discursos de Inauguración de los Años Judiciales.

Los discursos, si bien son pronunciados por cada uno de los Presidentes que ha tenido la Corte Suprema durante el período (1974-2009)⁹, no están vinculados con las convicciones personales de quienes lo pronuncian. Esto es así porque todo discurso, desde una perspectiva histórica, está influido por *reglas de formación* que pueden definirse como “las condiciones a que están sometidos los elementos de esa repartición (objetos, modalidad de enunciación, elecciones temáticas). Las reglas de formación son condiciones de existencia (pero también coexistencia, de conservación, de modificación y desaparición) en una repartición discursiva determinada” (Foucault, 2002, p. 62-63). Estas *reglas de formación* imponen sus *condiciones positivas*, haciendo del discurso lo posible de decir, en tanto depende de las particulares relaciones establecidas con: los sistemas normativos, formas de comportamiento, procesos sociales, políticos y económicos.

Para evidenciar cómo influyen las *reglas de formación* en el caso que nos ocupa, es preciso señalar que desde el ámbito normativo, el Código Orgánico de Tribunales (C.O.T., 2008) dispone la realización del Discurso de Inauguración del Año Judicial, en forma de audiencia pública, establece las temáticas, es decir, el *contenido*¹⁰ y su *forma*¹¹ general.

Para seguir en la línea de ilustrar la influencia de las *reglas de formación* se hará referencia a los *procesos sociales y políticos*, ilustrados en el triunfo de los partidos de centro-izquierda agrupados en la Unidad Popular¹², representados por Salvador Allende Gossens (1970-1973), que venía a materializar los anhelos de una parte de la población que vivía un grado importante de *exclusión social*¹³. Este amplio sector de la sociedad había realizando movilizaciones sociales bajo la

⁹ Ver cuadro “Presidentes de la Corte Suprema (1974-2009) al final del apartado II. Antecedentes Teóricos y Empíricos.

¹⁰ **Art. 102.** “El primer día hábil de marzo la Corte Suprema iniciará sus funciones en audiencia pública, a la cual deberán concurrir su fiscal judicial y los miembros y fiscales judiciales de la Corte de Apelaciones de Santiago” (COT, 2008, p. 61-62). El N° 1 al 4 se refieren a que la audiencia debe referirse al trabajo del tribunal hasta el año judicial anterior, la apreciación sobre el trabajo de las Cortes de Apelaciones y en general medidas para mejorar la administración de justicia, el trabajo pendiente para el año que se inicia, las dudas, vacíos y dificultades notificadas en la aplicación de la ley que fueron informadas a el /la Presidente/a de la República (COT, 2008).

¹¹ **Art. 4°** “Es prohibido al Poder Judicial mezclarse en las atribuciones de otros poderes públicos”. Por tanto toda mención discursiva que se realiza en el Discurso de Inauguración del Año Judicial en relación a otro Poder del Estado, generalmente al Poder Ejecutivo, se realiza con una retórica que busca no traspasar las atribuciones de los demás Poderes del Estado (COT, 2008).

¹² Partido Radical, Partido Socialista, Partido Comunista, el Movimiento de Acción Popular Unitario, el Partido de Izquierda Radical y la Acción Popular Independiente, incorporándose la Izquierda Cristiana y el MAPU Obrero y Campesino (escisión del MAPU) en 1973 (García, 2003).

¹³ Se define como «la denegación de los derechos sociales, así como las privaciones materiales. Consecuentemente, abarca no sólo la falta de acceso a bienes y servicios, vinculada con la pobreza y la insatisfacción de las necesidades básicas, sino también la exclusión de la seguridad, la justicia, la representación y la ciudadanía» (OIT, 1995 citado en Ministerio de Planificación de Chile, 2007, p. 213).

forma de protestas por las condiciones inhumanas de existencia. De este sector de Chile provienen parte de los votos que llevaron a Salvador Allende a ser Presidente de la República, previa ratificación entregada por el Congreso (García, 2003).

Por otra parte, los sectores políticos de Derecha, valóricamente conservadores, cercanos a la Iglesia Católica, defensores de la propiedad privada ven amenazados sus *intereses de clase*¹⁴ con la elección de Allende y el programa que comienza a materializar, dando cuanta en este escenario de la histórica *lucha de clases*¹⁵.

La *vía chilena al socialismo* constituye un hito histórico mediante el cual un gobierno marxista llega al poder electoralmente. Este camino buscaba respetar la legalidad vigente y, por la vía democrática, sentar las bases para un tránsito hacia el socialismo. Este programa por la fuerte polarización política y la agudización de las protestas sociales llevó a la disputa entre el Gobierno de Salvador Allende y los sectores de Derecha que comenzaron a exigir el cese de una política gubernamental que según la perspectiva de ellos, había desestabilizado el país desde un punto de vista social y económico, hasta el punto de temerse una guerra civil o incluso, la posibilidad que los sectores de la izquierda más radicalizados derrocaran a Allende (Littín, 1971).

Los miembros de la Corte Suprema ven con preocupación cómo se vulneraba la ley con estas políticas de expropiaciones de fábricas y terrenos agrícolas, entregados a los obreros, haciendo que los *medios de producción* pasen de la burguesía - históricamente dueña de los *medios de producción*- al *proletariado*. Se buscaba acabar con la causa económica de la dicotomía burguesía / proletariado, en cuanto, a partir de ella devienen distintas formas de injusticias sociales. Si bien las medidas del Presidente Salvador Allende eran consecuentes con su ideario político, significaron en la práctica, que la revolución con pleno respeto a la legalidad vigente no fuera viable, por un hecho claro: las leyes, el Estado y la institucionalidad (superestructura) defendía los intereses de la *clase dominante*, es decir, la *burguesía*. En consecuencia, el avance de la *revolución* comenzó a verse limitada por la Constitución y las leyes, reproductoras del *orden social injusto* heredado. Frente a este hecho se materializaron las expropiaciones, por sobre la legalidad en tanto deviene en óbice para el *programa del pueblo*, tal como lo llamara Allende (Littín, 1971).

Haciendo un análisis histórico retrospectivo sobre los hechos causantes de la inestabilidad política y social del Gobierno de Allende, el Presidente de la Corte

¹⁴ Se dividen en intereses espontáneos, inmediatos e intereses estratégicos a largo plazo. Los primeros están motivados por problemas actuales de su existencia. Tienen por finalidad el logro de mayor bienestar inmediato. El segundo tipo de interés surge de la propia situación de cada clase en la estructura económica (Hormacker, 1987).

¹⁵ Enfrentamiento a lo largo de la historia que se produce entre dos clases antagónicas cuando estas luchan por sus intereses de clase (Hormacker, 1987).

Suprema, recuerda la preocupación que en este alto Tribunal ocasionó la serie de acciones llevadas a cabo durante el Gobierno de la Unidad Popular [UP] y el oficio que enviaron al Presidente de la República haciéndole ver la gravedad de tales hechos, en tanto constituían una vulneración del Estado de Derecho. En este mismo sentido, se defiende la Corte Suprema avalando las resoluciones judiciales que dieran apoyo a políticos de derecha y empresarios afectados por medidas del Gobierno de la UP. Todo lo señalado se podrá evidenciar en el siguiente pasaje:

"Posteriormente, negado por esta Corte un desafuero pedido contra un Senador de oposición, se desató una campaña vejatoria en contra de sus Ministros, campaña que siguió cada día en forma más intensa y al mismo tiempo violenta, de manera tal que un periódico de extrema izquierda redactado, como lo dijera en cierta ocasión esta Corte, por "sucios periodistas", lanzó tal cúmulo de de groserías e infamias que el Ministro de Justicia a la sazón no pudo menos que, motu proprio, dar al que habla toda clase de explicaciones en nombre del Presidente de la República y en suyo propio, manifestando que ninguno de ellos tenía intervención en tal periódico, que rechazaba tales injurias y que no compartía con tales procedimientos" (Urrutia, 1974, p. 19).

Este ambiente de movilización social y crítica hacia la Corte Suprema, tal como se ha comentado, llevó al Presidente de la República a no acatar las resoluciones de los tribunales cuando éstas contrariaban la directriz del Gobierno:

"[...] era necesario evitar toda posibilidad de un reconocimiento a los Tribunales y se recurrió a lo más grave: se le desconoció su imperio; sus resoluciones no fueron cumplidas, invocándose, como también lo expresara esta Corte en oficio, a S.E. "una justicia social sin ley, arbitraria, acomodaticia y hasta delictuosa para amparar incondicionalmente a tomadores de predios y de fábricas y repudiar de la misma manera a los que pretenden la recuperación de lo que les pertenece". Es decir, se llegaba a la anarquía y al caos, y este desconocimiento del imperio de nuestras resoluciones fue tan repetido que hubo que dirigirse- aunque infructuosamente- en sendos oficios, a S.E., representándole ya la quiebra del estado de derecho, ya el quiebre de la juricidad, situación que movió a la Cámara de Diputados a representar a S.E., a los Ministros de Estado, y a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Carabineros el quebrantamiento del orden constitucional y legal de la República, ya expuestos por esta Corte, que tales hechos significaban" (Urrutia, 1974, p. 20).

De esta breve revisión histórica realizada por el Magistrado Sr. Urrutia, -una vez acaecido el Golpe de Estado-, pasaremos a describir, -utilizando las respectivas citas-, lo ocurrido en el período 1970-1973 a partir de los discursos de los Presidentes de la Corte Suprema y una voz disidente de un abogado de izquierda.

El abogado Eduardo Novoa Monreal en el artículo "Justicia de Clase",¹⁶ critica a la Corte Suprema señalando que:

"[...] es un incondicional defensor del *status social*, económico y político vigente y reprueba a quienes luchan por cambios sociales. Para pertenecer a él se exige adhesión a posiciones tradicionalistas y de *conformismo social*. Los miembros de la Corte Suprema tienen vínculos y relaciones con los sectores más *conservadores* de la sociedad chilena y, generalmente, proceden de ellos" (Novoa, 1993, p. 331).

La respuesta vendrá de parte del Presidente de la Corte Suprema en el Discurso de Inauguración del Año Judicial 1970 en los siguientes términos:

"Es absurdo decir que la justicia entre nosotros es una *justicia de clase*, defensora incondicional del *status social vigente*. Ella es simplemente aplicadora de las leyes que rigen en la República" (Méndez, 1970, p. XVIII).

¹⁶ Publicado originalmente en *Revista Mensaje*, Vol. XIX, Marzo-Abril 1970, N° 187, Santiago de Chile.

Las fuertes presiones sociales y políticas en busca de un cambio social profundo y revolucionario encontraron de parte de este alto Tribunal una consistente respuesta:

“La misión del Tribunal es *mantener el ordenamiento jurídico vigente* y carece —como es lógico— de facultades para alterar ese orden mediante interpretaciones que no se avienen con su esencia” (Méndez, 1971, p. IX).

“Se nos ataca exclusivamente por razones de *política contingente*; pero si alguna vez como hoy exponemos nuestro puntos de vista en relación con los ataques, se nos dice que estamos interviniendo en política” (Méndez, 1972, p. XV).

“[...] los jueces deben actuar dentro de en serio respeto al derecho y, por lo tanto, con sujeción y acatamiento a los impositivos legales que lo hacen tangible; correspondiendo a los legisladores modificar esos impositivos con la frecuencia conveniente para que sean un trasunto real y efectivo de las demandas sociales exigidas por una civilización en progreso cada día ascendente; modificaciones, una vez más decimos, que no pueden ser exigidas al intérprete, por ser materia propia, por lo demás, por obvias razones, inherente al que crea la ley, en nuestro caso: el legislador” (Urrutia, 1973, pp. XII- XXIII).

La elevada consistencia argumentativa del Magistrado Sr. Méndez, en sus respuestas, se debe a la utilización de una estrategia retórica y adscripción a la corriente de filosofía del derecho denominada *positivismo jurídico*¹⁷, que concibe la labor jurisdiccional desde la matriz formalista, para la cual es justo lo que está escrito en la ley y no existe creación de derecho en la aplicación al caso juzgado, sino sujeción a la ley escrita sin más, en otras palabras, que:

“[...] los conocimientos jurídicos que ellas sustentan serían *neutros* desde el punto de vista de las ideologías jurídicas, pues los principios básicos del derecho y todas las conclusiones que de ellos podrían desprenderse se apoyan en verdades ubicuas, intemporales y ahistóricas que tienen como última referencia ideas puras e incontaminadas sobre la organización perfecta de la sociedad. Ningún interés subalterno, ninguna ventaja política, ningún bajo egoísmo podrían empañar esta elaboración "científica" tan imparcial, noble e ideal” (Novoa, 1985, p. 164).

Desde el enfoque adoptado en la defensa de la acción de la Corte Suprema, queda claro que adherir al *positivismo jurídico* resguarda a los jueces para mantener la anhelada independencia respecto de las partes en los juicios. Además los deja como defensores de un ordenamiento jurídico que garantiza un *orden social* pretendidamente neutro del cual los magistrados se abstienen de emitir juicios de valor para evitar una visión política. Esta perspectiva es reforzada por la *cultura jurídica interna*¹⁸ que considera la ley como única y suprema fuente de derecho (*legalismo*), reduciendo el derecho a la voluntad de quien detenta el poder político. Como resultado, los jueces asumen una *concepción formalista*, que los lleva a considerarse *aplicadores de la ley*, incapacitados para su modificación, no siendo conscientes de las transformaciones producidas por la recepción, interpretación y aplicación (Squella, 1992; Peña, 1994). Para complementar lo hasta ahora señalado se suma la característica de *corporativismo*, esto es,

¹⁷ Uno de los representantes más destacados de esta línea es el filósofo del Derecho y político austriaco, Hans Kelsen (1881-1973) con su influyente obra *Reine Rechtslehre* (1934) traducida al español como *Teoría pura del Derecho*.

¹⁸ Son sistemas de creencias, actitudes, formas de pensamiento y comportamientos de quienes ejercen profesiones jurídicas (Squella, 1992).

reivindicar intereses propios, alejarse de la sociedad civil y de las lógicas de la clase política característica parcialmente cumplida en el período de la Dictadura Militar de Pinochet (Peña, 1994).

Llegado a este punto se hace necesario señalar que lo hasta ahora visto ha tenido por finalidad exponer con profundidad ejemplos sobre el modo en que las *reglas de formación* entendidas como el conjunto de procesos sociales y políticos contingentes, inciden en los Discursos de Inauguración de los Años Judiciales y en la crítica realizada a la Corte Suprema por Eduardo Novoa durante el Gobierno de la UP (1970-1973).

La supeditación del discurso a las *reglas de formación*, hace que las discontinuidades históricas sometidas a análisis: Dictadura (1974-1990) y Democracia (1990-2009) tengan como efecto el establecimiento de ciertas regularidades en el discurso, llamados *sistemas de formación*, los cuales pueden ser conceptualizados como:

“un haz complejo de relaciones que funcionan como regla: prescribe lo que ha debido ponerse en relación, en una práctica discursiva, para que ésta se refiera a tal o cual objeto, para que ponga en juego tal o cual enunciación, para que utilice tal o cual concepto, para que organice tal o cual estrategia. Definir en su individualidad singular un sistema de formación es, pues, caracterizar un discurso o un grupo de enunciados por la regularidad de una práctica” (Foucault, 2002, p. 122-123)

La perspectiva teórica construida entiende el *discurso* como el “conjunto de enunciados que dependen de un mismo *sistema de formación*” (Foucault, 2002, p. 181). La materialidad discursiva a estudiar, en las discontinuidades históricas referidas, significa hacer de los discursos no una expresión individual del estilo propio de cada Presidente de la Corte Suprema, ni su relación con el psiquismo individual, sino ver en los discursos algo que es presencia y ausencia al mismo tiempo, porque los signos constituyentes del mismo, es decir, el lenguaje, representan, para decirlo metafóricamente, la luz sobre el telón de fondo de las sombras, o si se prefiere, la palabra y el silencio, lo manifiesto y lo latente.

El análisis del discurso (AD) a utilizar concibe el discurso *como lo posible de decir*, por cuanto el discurso es el efecto de una *práctica discursiva*, que “es un conjunto de reglas anónimas, históricas, siempre determinadas en el tiempo y el espacio que han definido en una época dada, y para un área social, económica, geográfica o lingüística dada, las condiciones de ejercicio de la función enunciativa” (Foucault, 2002, p. 198). Una noción como esta, lleva a considerar la historia no como un conjunto de hechos, una colección de cuadros temporales ni un cúmulo de ideas propias de un período, sino por el contrario, considerarla desde la densidad material, que con su fuerza, no consciente ni deliberada, hacen desaparecer a el /la sujeto (hombre / mujer) por cuanto son un efecto, un nudo en la trama de los hechos que le preceden, los discursos que los constituyen, o si se prefiere, de la *subjetivación*.

Ha existido una manera de enfocar el discurso al cual nos hemos referido como *lo posible de decir*, pues bien, ¿qué será entonces *lo no dicho?*, ¿mera negatividad y ausencia donde el análisis e interpretación han de detenerse? o ¿algo prefigurado, ya implícito en el discurso? Nada de ello, los *silencios discursivos* atestiguan que frente a una temática, tan fuerte es la represión, los tabúes, el trauma, las prohibiciones desplegadas por las *reglas de formación*, que ni siquiera puede ser simbolizado, verdadera angustia, miedo que hace retroceder a la palabra, se detiene, bajo la imposibilidad que los signos rodeen lo que no se nombra, no porque no exista, sino porque su existencia, lo real, es tan avasallador, que aún no advienen las palabras, cayendo en un desfiladero paralizante para los/las sujetos (Haidar, 1999).

Los *silencios discursivos* también pueden relacionarse con la violación de los Derechos Humanos¹⁹, perpetrados en su gran mayoría por agentes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden y de la CNI, ocurridos en Dictadura. Estas acciones obedecían a una política del Régimen para eliminar a sus opositores/as, haciendo inviable una re-organización de un movimiento de masas disidentes para derrocar a Pinochet. Se trataba de una política de destrucción del “enemigo interno”. El efecto ha sido un *trauma social*, originado en el mantenimiento de relaciones *deshumanizadoras* a que fue sometida la población en su conjunto, por prácticas sociales ampliamente represivas: toques de queda, restricción en el desplazamiento por el territorio nacional, secuestros, asesinatos, detenciones ilegales, interrogatorios crueles, centros de torturas clandestinos y desinformación (Martín-Baró, 1990). El conjunto de prácticas deja *huellas*, inscribe *marcas* en la *memoria histórica*²⁰ chilena.

La *memoria histórica* consubstancialmente necesita del *recuerdo* por medio del cual los sujetos sociales adoptan un lugar para nombrarse en su discurso, *elaboren un sentido*, en otras palabras, “para acordarse uno debe colocarse en el punto de vista de uno o varios grupos y situarse en una o varias corrientes de pensamiento” (Halbwachs, 1950 citado en Ricoeur, 2004, pp. 156-157). Esta cita significa el recuerdo como una instancia social y está ligada inseparablemente al lugar que los/las sujetos ocupan en la sociedad.

Existe otro proceso relacionado con la memoria histórica, es el *olvido*, en tanto que fenómeno a ser interpretado, “es la aporía misma que está en el origen del *carácter problemático de la representación del pasado*” (Ricoeur, 2004, p. 533). La conveniencia de olvidar es *eludir el conflicto* entre partidarios/as y opositores/as al Gobierno de Pinochet. Sin embargo, la actitud promovida por diversos/as actores / actrices políticos/as es no hablar sobre el pasado, no recordar el 11 de Septiembre de 1973 para “no abrir la heridas del pasado”, “no dividir a los /las chilenos/as”. Sin

¹⁹ Son una serie de principios que sitúan la *dignidad humana* como base para la ética y la moral (Magendzo, 2006).

²⁰ Se define como “la interpretación en presente de las experiencias del pasado, con el fin de obtener una orientación para el presente o un sentido para el futuro” (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, [PNUD], 2000, p. 2).

embargo, de este modo no hay una *elaboración del trauma social*, el *silencio* como política de convivencia y el “mirar hacia el futuro”, nos habla de la imposibilidad de enfrentar lo ocurrido, se configura una particular forma de entender la democracia en relación al pasado reciente.

Las enseñanzas del *Psicoanálisis* (Freud, 1976) son relevantes en este contexto, dado que el *trauma social* producido por la violación a los Derechos Humanos en Dictadura, es un pasado experimentado que tiene un carácter *indestructible*, se ha inscrito como huella en la *memoria histórica*, permanece, incluso cuando se ha vuelto *inaccesible o indisponible* a la conciencia narrativa; pese al *silencio discursivo* público y privado. Siguiendo esta línea argumentativa, se agrega el concepto de *compulsión a la repetición*, esto es, -una parte de la sociedad chilena-, repite los hechos de vulneración a los Derechos Humanos, esta vez en el presente, contra los/ las: estudiantes, trabajadores/as, Pueblos Originarios, minorías sexuales, contra la gente más pobre, la mantención de la desigualdad en la distribución del ingreso, etc. Queda de manifiesto: *en lugar de recordar se repite*, es una forma de *olvido*, materializándose por la acción, no necesariamente racional y calculada, de todos los *dispositivos del olvido*: el alto consumo de fármacos, el culto a la imagen corporal, las conductas de riesgo contra sí mismo y los demás, el hedonismo permanente de las desenfundadas fiestas, la farándula, el consumismo posibilitado por las tarjetas de créditos utilizadas en *malls* y casas comerciales; son distintos ases que convergen en un mismo punto: hacer del pasado un montón de *caídas hojas otoñales*, mientras transeúntes recorren las avenidas de una democracia cada vez más ancha y ajena (Ricoeur, 2004; Moulian 1998a, 1998b; De la Parra, 2002). Al final del día, lo más cómodo para los habitantes de la ciudad es la permanente “estrategia de *evasión y esquivar* motivada por la oscura voluntad de no informarse, de no investigar sobre el mal cometido por el entorno del ciudadano, en una palabra por un *querer-no-saber*” (Ricoeur, 2004, p. 572). Es un querer-no saber para así *olvidar*, imposibilitando que las injusticias del presente se enlacen por cadenas asociativas a la raíz de todas las injusticias: el Golpe de Estado del 11 de Septiembre de 1973 y la política de *represión* del Régimen, que produce un profundo estado de *shock social*, condición *sine qua non* para la instauración de las bases del *sistema de libre mercado* (neoliberalismo), que abarca con su lógica, actualmente, *toda la sociedad* chilena, mostrando síntomas de un profundo *trauma social* aún no elaborado (Augé, 2004; Cuadra, 2008; Klein, 2008; Martín-Baró, 1990; Moulian, 1998; Pacull, 2006).

Para sintetizar, podemos decir que:

“El crimen cometido en Chile no atañe, tan sólo a los dramáticos sucesos conocidos por todos. El verdadero Mal está todavía con nosotros, en nuestra vida cotidiana, en la *injusticia naturalizada* y aceptada como *desesperanza*. La verdadera traición a Chile es haber impedido que, por vez primera, aquel hombre y aquella mujer humildes, hubiesen comenzado a construir su propia dignidad en sus hijos, y en los hijos de sus hijos” (Cuadra, 2008, ¶ 6).

La memoria y el olvido corresponden la mayor parte de las veces a *olvidos consensuados* resultado de otro de los *dispositivos del olvido* como es la acción

política hegemónica que en aras de la *reconciliación*, transforma el recuerdo en una *versión oficial*, rígida, uniforme, carente de matices o diversidades en las perspectivas, se trata de una forma sutil pero efectiva de *olvido*. En contraste, *conmemorar* significa una apertura total a un recuerdo que pasa por las caleidoscópicas miradas de todos/as los/las actores / actrices sociales (Obando, 2008; Fernández, 2008). Tal como se ha señalado:

“el peligro principal, al término del recorrido, está en el manejo de la historia autorizada, impuesta, celebrada y conmemorada- de la historia oficial. El recurso al relato se convierte así en trampa, cuando poderes superiores toman la dirección de la configuración de esa trama e imponen un relato canónico mediante la intimidación o la seducción, el miedo o el halago. Se utiliza aquí una forma ladina de olvido, que proviene de desposeer a los actores [y actrices] sociales de su poder originario de narrarse a sí mismos” (Ricoeur, 2004, p. 572).

Para profundizar la complejidad cualitativa del proceso social del *olvido*, se distinguirán tres *formas del olvido*: 1. El *retorno* cuya subjetividad busca deshacerse, ignorar el presente buscando el establecimiento de una relación directa con el pasado más antiguo. 2. El *suspenso* es una tendencia de recuperar el presente haciendo una eliminación temporal del pasado y del futuro. 3 El *re-comienzo* cuya pretensión fundamental es recuperar el futuro el cual como aún no ha sido, se transforma en horizonte abierto de posibilidades a condición del olvido del pasado (Augé, 1998).

La política transversalmente aplicada durante los *Gobiernos de la Concertación*²¹ sobre la temática de la violación a los Derechos Humanos en Dictadura, revela una particular forma de olvido como es el *re-comienzo*, ideario político de “mirar hacia el futuro” escamoteando el pasado. Con ello el *trauma social* queda sin elaborar, pues se teme que las diferencias entre los /las sujetos en el orden discursivo se vuelva confrontación, y lo no elaborado pase al terreno de las acciones y eventualmente disturbios, adicionando un problema de gobernabilidad. Pese a todo, existe aún el compromiso ético de algunos profesionales que han entendido que:

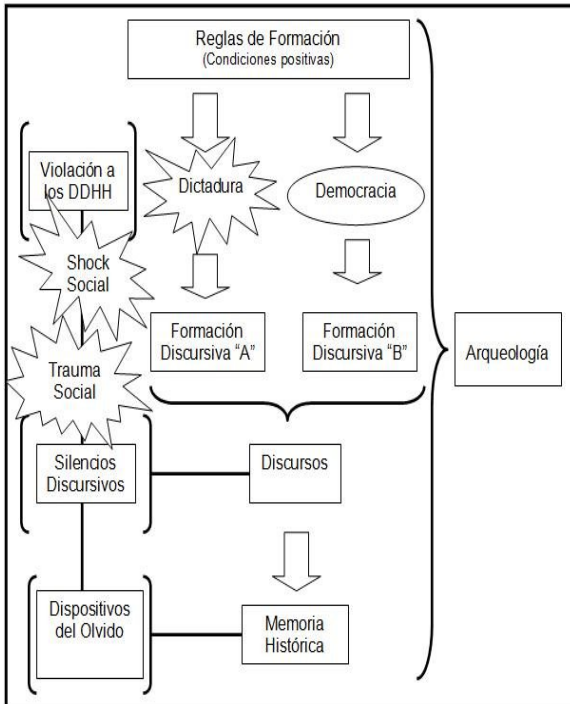
“El deber de la memoria es el deber de los descendientes y tiene dos aspectos: *el recuerdo y la vigilancia*. La vigilancia es la actualización del recuerdo, el esfuerzo por imaginar en el presente lo que podría asemejarse al pasado [...] recordar el pasado como un presente, volver a él para reencontrar en las banalidades de la mediocridad ordinaria *la forma horrible de lo innombrable*” (Augé, 1998, p. 102).

Con propiedad se puede afirmar que el análisis de los discursos opera como una *arqueología* que pondrá “de manifiesto unas relaciones entre las *formaciones discursivas* y unos *dominios no discursivos* (instituciones, acontecimientos políticos, prácticas)” (Foucault, 2002, p. 272). Sólo así se podrá dar respuesta al planteamiento del problema: ¿Existen *cambios cualitativos* en la *Formación Discursiva* de la Corte Suprema de Chile respecto a los Derechos Humanos en Dictadura y Democracia, 1974-2009?

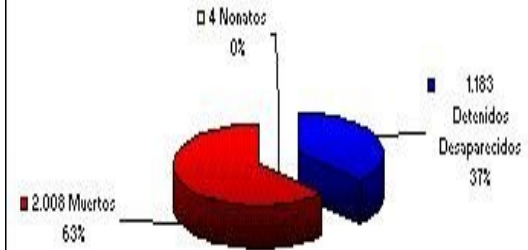
A continuación se presenta un esquema conceptual que sintetiza lo señalado.

²¹Coalición política formada por: Partido Demócrata Cristiano [PDC], Partido Radical Social Demócrata [PRSD], Partido por la Democracia [PPD] y Partido Socialista [PS].

Esquema Conceptual: Una Arqueología del Discurso.



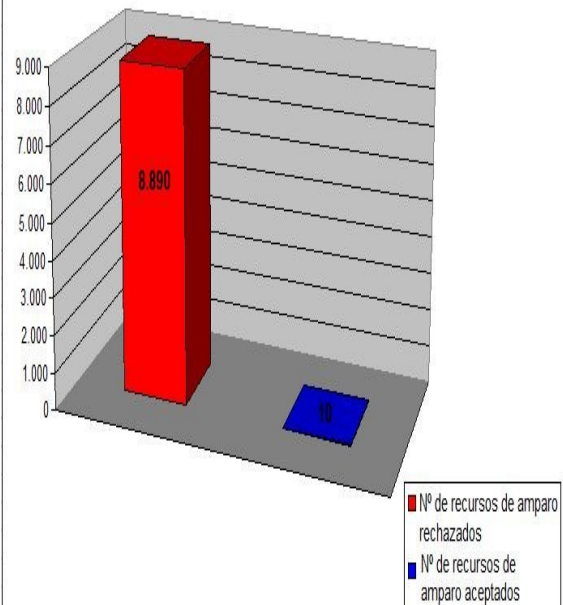
Víctimas de Violación a los DDHH Calificadas por el Estado en Informe de la CNVR e Informe de la CNRR. Universo de 3195 Personas.



Presidentes de la Corte Suprema (1974-2009).

Enrique Urrutia Manzano	(1974-1975)
José María Eyzaguirre	(1976-1978)
Israel Bórquez Montero	(1979-1983)
Rafael Retamal López	(1984-1988)
Luis Maldonado Boggiano	(1989-1991)
Enrique Correa Labra	(1992-1993)
Marcos Aburto Ochoa	(1994-1995)
Servando Jordán López	(1996-1997)
Roberto Dávila Díaz	(1998-1999)
Hernán Álvarez García	(2000-2001)
Mario Garrido Montt	(2002-2003)
Marcos Libedinsky Tschome	(2004-2005)
Enrique Tapia Witting	(2006-2007)
Urbano Marín Vallejo	(2008-2009)

Nº de Recursos de Amparo rechazados y aceptados por la Corte Suprema en el período de la Dictadura Militar (1973-1990).



III. Objetivos.

Objetivo General:

Establecer si existen *cambios cualitativos* en la *formación discursiva* de la Corte Suprema de Chile respecto a los *Derechos Humanos* en *Dictadura y Democracia*, 1974-2009.

Objetivos Específicos:

1. Identificar el modo en que se relacionan las *reglas de formación* con los discursos.
2. Determinar si los discursos promueven el *recuerdo* o el *olvido* del trauma social generado por la Dictadura Militar.
3. Interpretar el sentido que tienen las *formaciones discursivas* en dictadura y democracia en la configuración de la *memoria histórica* o el *olvido* para la subjetivación.

IV. Preguntas Directrices.

1. ¿El *trauma social* producido por la violación a los Derechos Humanos en Dictadura aparece como una discursividad que busca *recordar* u *olvidar* de la *memoria histórica* la violación a los Derechos Humanos en Dictadura?
2. ¿Existen *silencios discursivos* sobre la temática de los Derechos Humanos?²²
3. ¿Cómo pueden interpretarse los *silencios discursivos* respecto a la temática de los Derechos Humanos?
4. ¿Las formaciones discursivas de la Corte Suprema de Chile respecto de las violaciones a los Derechos Humanos pueden considerarse una forma de *olvido*?
5. ¿El análisis *arqueológico* de los discursos de Inauguración de los Años Judiciales durante el período 1974-2009, qué hallazgos hacen emerger respecto de la temática de la violación a los Derechos Humanos?
6. ¿Qué *subjetivación* promueve la *formación discursiva* de la Corte Suprema de Chile respecto de la violación a los Derechos Humanos en Dictadura?

²² Sólo si se da lo contenido en esta pregunta, pasar a la 3, de lo contrario, saltarse a la pregunta 4.

V. Marco Metodológico.

1. Discurso y Hermenéutica.

El *discurso* es el “conjunto de enunciados que dependen de un mismo *sistema de formación*” (Foucault, 2002, p. 181). Es un método que busca *comprender, explicar* el sentido de un texto. Pero, ¿qué es un texto? Es todo discurso fijado por la escritura (Ricoeur, 2001). El texto, además, espera y reclama una lectura, la cual “[...] es posible porque el texto no está cerrado en sí mismo, sino abierto hacia otra cosa; leer es, en toda hipótesis, articular un discurso nuevo al discurso del texto” (Ricoeur, 2001, p. 140). Para establecer tal articulación, que deviene en un carácter de continuidad y apertura del texto, la herramienta es la *interpretación*. Mediante aquella se logra una apropiación de un sentido para el texto; por tanto, la *interpretación* “[...] acerca, iguala, convierte en contemporáneo y semejante, lo cual es verdaderamente hacer propio lo que antes era extraño” (Ricoeur, 2001, p. 141). Así la hermenéutica devela las *reglas de formación* que permiten el discurso, las cuales necesitan de una descripción y una explicación mediatizada por el *comprender* (Ricoeur, 2001)²³.

2. Tipo de Investigación.

La investigación es de tipo exploratoria, porque “[...] el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes” (Hernández, Fernández & Baptista, 1998, p. 58). De hecho no existen investigaciones que hubieran abordado los discursos de inauguración de los años judiciales (1974-2009) desde un análisis de discurso sobre la temática de los DDHH.

3. Diseño

De acuerdo a la nomenclatura tradicional, el Diseño de esta investigación es *No Experimental, Transeccional o Transversal, de Corte Cualitativo, basado en el Caso Único de tipo Instrumental*. El Caso Único se define “como un sistema acotado [...] en su condición de *objeto* más que de *proceso*” (Smith, 1979 citado en Stake, 1999, p. 16). Este permite formular “determinadas generalizaciones para el caso” (Stake, 1999, p. 19). El Estudio de Caso es de *Tipo Instrumental* (Stake, 1999) porque al estudiar los discursos que forman el *corpus*, existe una necesidad de comprensión de las *reglas de formación* a que están sometidos, realizando un *análisis arqueológico* de los mismos.

4. Corpus.

Está compuesto por 35 Discursos de Inauguración de los años Judiciales efectuados durante el período 1974-2009 y 2 Comunicados Oficiales: “Respuesta de la Corte Suprema al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación” (1991) y la “Declaración Pública del Pleno de la Corte Suprema respecto del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura” (2004).

²³ En la hermenéutica se fundamenta el análisis de discurso entendido como el “estudio de las prácticas [discursivas] para poner de manifiesto las relaciones sociales promovidas y mantenidas por el discurso” (Iñiguez, 2003, p. 2002).

5. Procedimientos²⁴.

Procedimiento de Análisis del Discurso.

1. Es necesario leer la totalidad de los discursos de Inauguración de los Años Judiciales (1974-2009), “Respuesta de la Corte Suprema al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación” (1991) y la “Declaración Pública del Pleno de la Corte Suprema respecto del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura” (2004). Para identificar de modo *explícito, implícito* o *alusivo* la temática de los Derechos Humanos (Unidad de Análisis).

2. Al interior de cada discurso, se numera la totalidad de los párrafos que contienen referencias a los Derechos Humanos en orden correlativo para todo el *corpus*. Este procedimiento de codificación establece una referencia permanente con el discurso original facilitando los pasos analíticos.

3. Se agrupan todos los párrafos de los discursos comprendidos en el corpus que abordan con especificidad el tema de los DDHH.

4. Identificar la lectura posible de un texto. En cada párrafo se deben:

a. Establecer categorías polares. Estas son oposiciones entre dos enunciados. Uno de ellos está presente de modo literal en el párrafo, y el segundo es el opuesto del primero, recogiendo un aspecto implícito, latente

b. Identificar los ejes temáticos. Son elementos estructurales implícitos, latentes, que persisten a lo largo de las categorías polares, confiriéndole a estas, unidad dentro de la diferencia.

c. Establecer las Formaciones Discursivas de la Corte Suprema de Chile en Dictadura y Democracia, 1974-2009, si: “se puede definir el sistema de formación de las diferentes estrategias que en ella se despliegan; en otros términos, si se puede demostrar cómo derivan todas ellas (a pesar de su diversidad a veces extrema, a pesar de su dispersión en el tiempo) de un mismo juego de relaciones” (Foucault, 2002, p. 113).

d. A partir de las formaciones discursivas inferir las reglas de formación a la que obedecen en el período a estudiar.

e. Respecto al *trauma social* producido por la violación a los Derechos Humanos en Dictadura, los discursos a analizar poseen: *¿silencios discursivos?, ¿olvidos?* A partir de lo encontrado *¿cómo se constituye la memoria histórica y la subjetivación* a partir de los discursos estudiados?

5. Se presentará en un esquema con las *formaciones discursivas* encontradas.

²⁴ Adaptados para la presente investigación a partir del trabajo de (Venegas, 2006).

VI. Resultados.

Formación Discursiva I: No Existió / Existió una independencia limitada del Poder Judicial respecto del Poder Político.

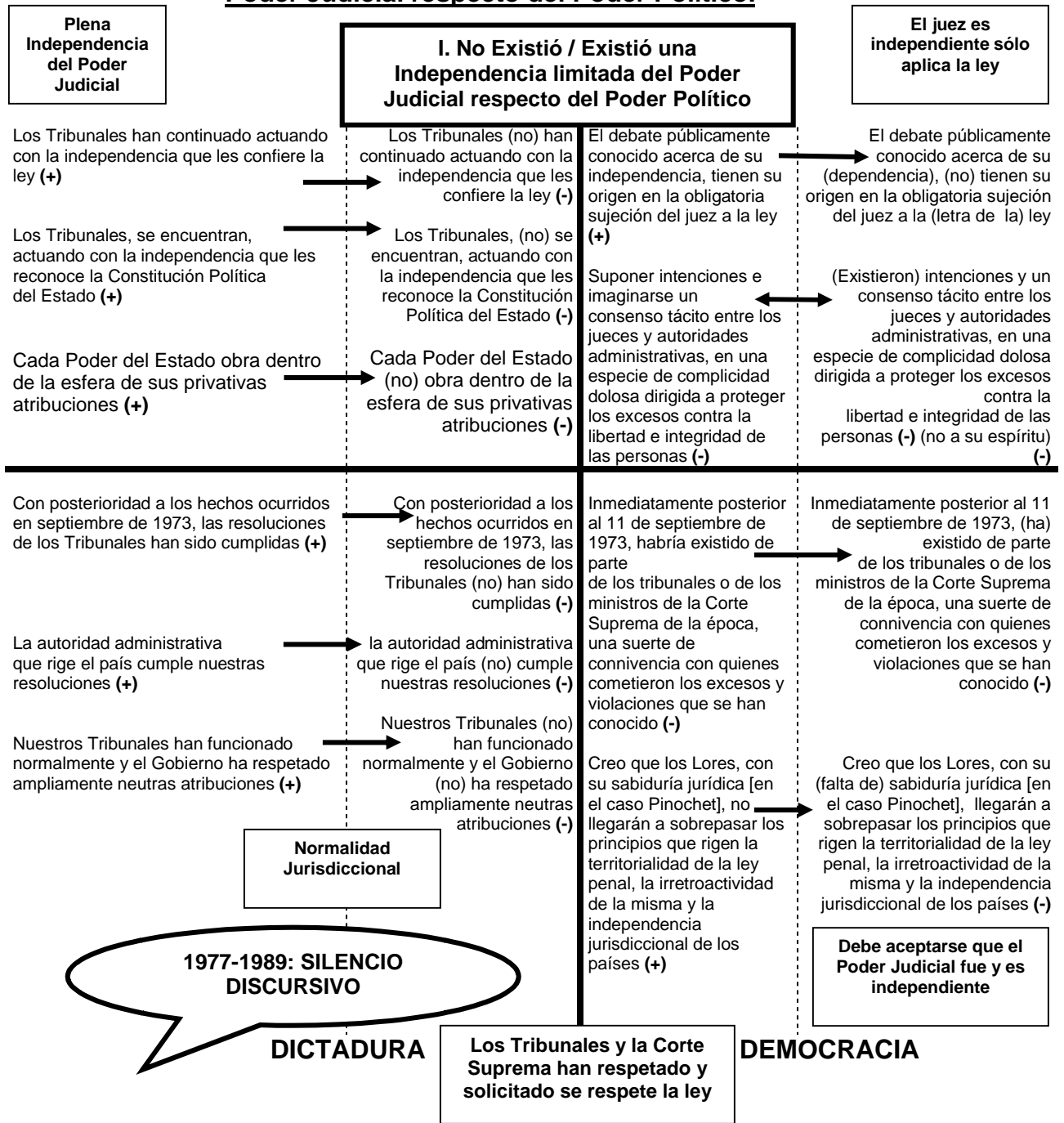
En Dictadura (1974-1976) las *reglas de formación* eran propias de un *autoritarismo del terror* donde se vive una avasalladora y masiva violación a los DDHH, acompañada de la negación oficial de tales hechos o bien su justificación por tratarse de una acción contra grupos “subversivos”. Por eso los discursos de la Corte Suprema de modo apodíctico señalaban la *Plena Independencia del Poder Judicial y Normalidad Jurisdiccional* (Urrutia, 1974, 1975; Eyzaguirre, 1976). Se trata de discursos “normalizadores” y con *continuidad en eje tiempo*, es decir, manteniendo una misma línea discursiva en el transcurso del tiempo en relación a la independencia judicial respecto a los DDHH. También se aprecia una acentuación del carácter propio de la cultura jurídica interna como es el *corporativismo y formalismo legal*, reduciendo la ley a quien detenta el poder político (Squella, 1992; Peña, 1994); cuya defensa de los intereses de este Poder del Estado, significaba apoyar la Dictadura o no manifestarse en su contra. Así, se produce un *silencio discursivo* (1977-1989), el cual atestigua que frente a las graves violaciones a los DDHH, el *trauma social* se vuelve tan profundo que imposibilita que las palabras simbolicen el oscuro funcionamiento de las máquinas del terror (Haidar, 1999; Martín-Baró, 1990). De este modo puede entenderse por qué la afirmación de Independencia del Poder Judicial no pueda ser nombrada.

En Democracia (1990-2009), las *reglas de formación* siguen un cariz *justificadorio y normalizador* (Maldonado, 1990; Corte Suprema 1991, 2004, Correa, 1992, 1993; Aburto, 1994, Dávila, 1999; Álvarez, 2001; Tapia, 2007) señalando apodícticamente que *El juez es independiente, sólo aplica la ley*; que debe aceptarse que el Poder Judicial fue y es independiente. Con ello mantienen los rasgos de *corporativismo y legalismo formalista*, frente a las críticas dirigidas contra el accionar del Poder Judicial en Dictadura, pues en su defensa afirman que *Los Tribunales y la Corte Suprema han respetado y solicitado que se respete la ley*.

En síntesis, las *reglas de formación* de la Corte Suprema en Dictadura y Democracia poseen un carácter *normalizador y justificadorio* en la defensa del carácter independiente de los tribunales durante el Gobierno Militar, negando así que hubieren dejado de actuar frente a las denuncias sobre violaciones a los DDHH. En esta misma línea defienden la independencia para juzgar a Pinochet en Chile y que no sea juzgado por la Corte de los Loes en Inglaterra.

Los *silencios discursivos*, en tanto que ausencia de palabras, nos remite al efecto del *shock y trauma social*, no elaborado, por cuanto, no existe *un reconocimiento de la verdad* respecto al no acogimiento de *recursos de amparo*, construyendo una *memoria histórica* institucional que los exime de responsabilidades.

Formación Discursiva I: No Existió / Existió una independencia limitada del Poder Judicial respecto del Poder Político.



SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
[]	Alusión
()	Implícito / Implícita
→	Continuidad en Eje Tiempo
↔	Ruptura en Eje Tiempo

Formación Discursiva II: De la Irregularidad a la Regularidad en los Procesos Judiciales.

En los primeros años de la Dictadura (1975-1976), bajo las *reglas de formación* del *autoritarismo del terror*, se niega la existencia de violación a los DDHH y se desestima la veracidad de los hechos que llevan a la presentación de *recursos de amparo* (Urrutia, 1975), e incluso, se apoya *públicamente* (Eyzaguirre, 1976; Bórquez, 1980) al Gobierno Militar. Sin embargo, en el período (1977-1989) comienza un afiatamiento de la temáticas sobre DDHH en los discursos de la Corte Suprema refiriéndose a las denuncias que han recibido como Tribunal, las dilaciones o desidias en que incurrieron los *Organismos Auxiliares en la Administración de Justicia*²⁵, y que significaron, a la postre, la incapacidad para la aplicación de la justicia en la medida que las circunstancias lo requerían (Eyzaguirre, 1977, 1978; Bórquez, 1979, 1981, 1982, 1983; Retamal, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988; Maldonado, 1989).

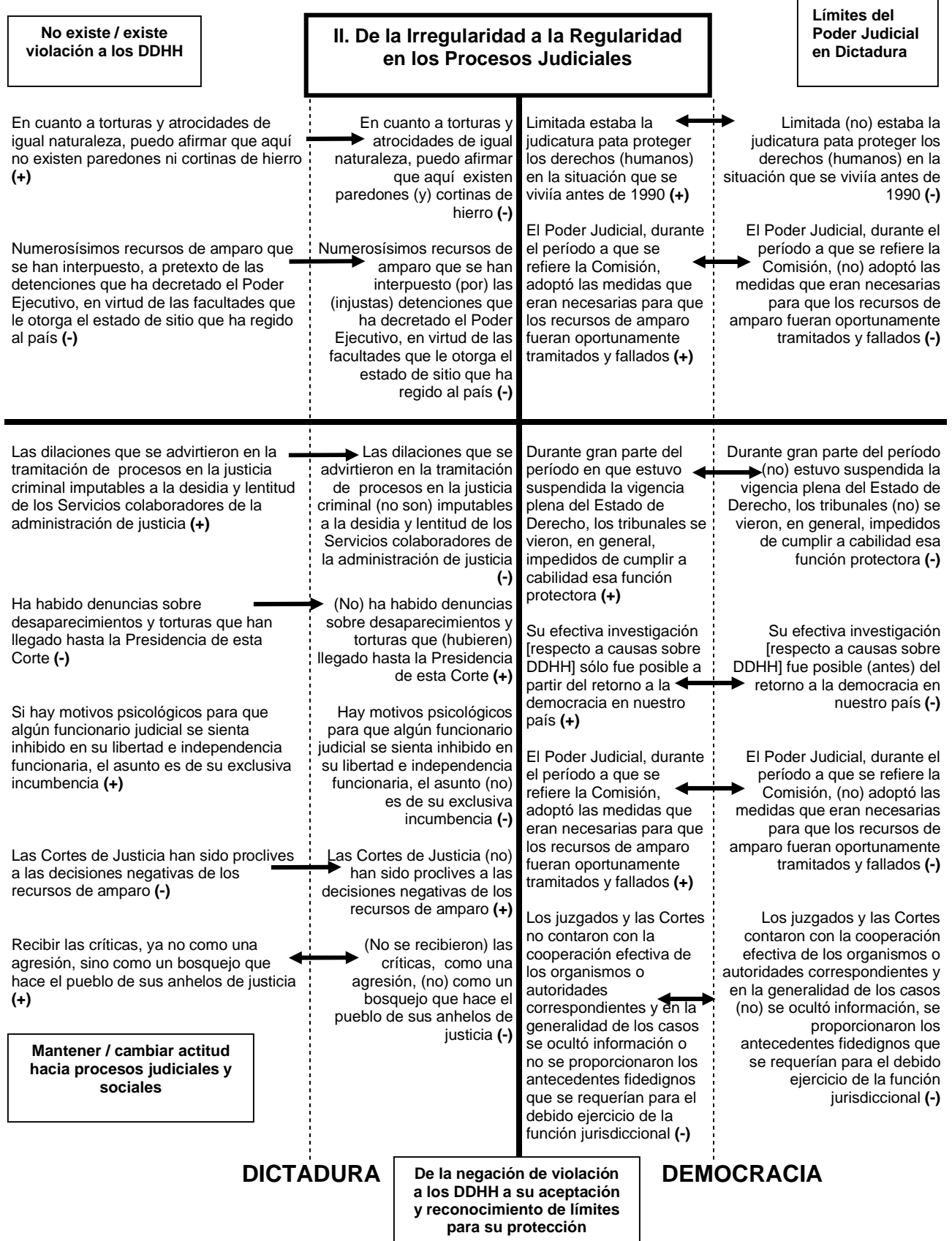
Con el retorno a la Democracia en 1990 se reconocen los *Límites del Poder Judicial en Dictadura* señalando que esa limitación se ha debido no a la falta del debido trabajo de la Corte sino por la escasa o nula ayuda de los Organismos Auxiliares en la Administración de Justicia, para hacer que se respetaran los DDHH (Maldonado, 1990, 1991, Corte Suprema, 1991; Correa, 1992, 1993; Aburto, 1994; Dávila, 1999; Álvarez, 2000, 2001; Garrido, 2002, 2003; Corte Suprema, 2004; Libedinsky, 2004, 2005).

Los cambios cualitativos observados se deben a una modificación paulatina de una Dictadura del Terror, propia de los primeros años, a un reclamo de la Corte Suprema por las limitaciones de su funcionamiento por motivos externos que escapan de su responsabilidad. Las *formaciones discursivas* se transforman conforme a las *reglas de formación* de un régimen cuya política de violación a los DDHH comienza a disminuir, paulatinamente, sin embargo, el peso del autoritarismo, hace aparecer el discurso de un modo que no culpa a la Junta Militar, sino a los Organismos Auxiliares en la Administración de Justicia.

En síntesis, se ha pasado de la *Negación de la existencia de violación a los Derechos Humanos a su aceptación y reconocimiento de límites para su protección*. Podemos decir que el cambio en las *formaciones discursivas* ha promovido una *memoria histórica* negadora de la violación a los DDHH, y una postura, en democracia, de externalización de las responsabilidades, donde las barreras para la aplicación de justicia se deben a la ineffectividad de los Organismos Auxiliares en la Administración de Justicia, no asumiendo la verdad histórica del apoyo público a la Dictadura Militar durante los primeros años bajo la forma de negación de que en Chile se estuvieran violando los DDHH.

²⁵ Ej.: Carabineros, Investigaciones, Servicio Médico Legal.

Formación Discursiva II: De la Irregularidad a la Regularidad en los Procesos Judiciales.



Formación Discursiva III. Del Parcial Respeto a la Ley y la Justicia al Fortalecimiento de la Justicia y su Transparencia.

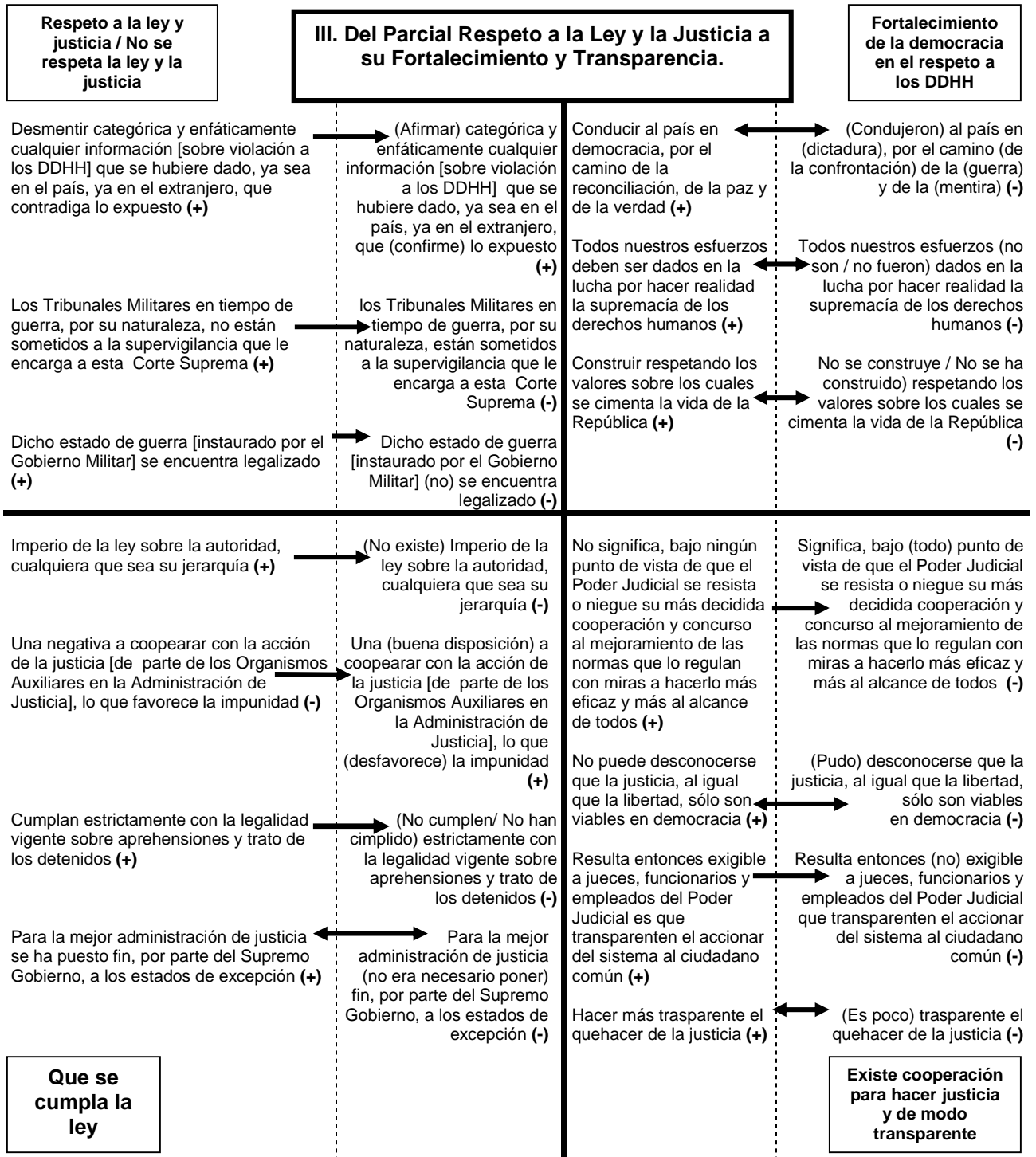
En los primeros años de la Dictadura (1974-1975), bajo las *reglas de formación* del *autoritarismo del terror*, se señala discursivamente un irrestricto *Respeto a la ley la justicia*, donde el Régimen Militar se encuentra, -desde la perspectiva de la Corte Suprema-, *legalizado*, en el sentido que cuenta con la debida legitimidad, al igual que la acción independiente de los Tribunales Militares, por cuanto, se está en una “guerra”, negándose la existencia de violación a los DDHH (Urrutia, 1974, 1975).

Los discursos de los años posteriores, se referirán mayoritariamente a la necesidad del imperio de la ley por sobre cualquier autoridad, a la falta de cooperación de los Organismos Auxiliares en la Administración de Justicia, cumplimiento de la ley en las aprehensiones y trato a los detenidos, la urgente tramitación de los recursos de amparo y la mejora en la administración de justicia. Estas últimas dos temáticas aparecen recién en el penúltimo y último año de la Dictadura (Eyzaguirre, 1977; Bórquez, 1982; Retamal, 1984, 1986, 1988; Maldonado 1989).

Se producen *silencios discursivos* durante los años 1976, 1978-1981, 1983, 1985, 1987. Con esto puede evidenciarse que no existe necesariamente una progresión en la mención de temáticas sobre los DDHH, pues las relaciones que estructuran las *reglas de formación* entre la Junta Militar y la Corte Suprema, son de cercanía, lo cual no significa, necesariamente una colusión, sino que al ser la Corte Suprema el único Poder del Estado que permanece sin reestructurar después del Golpe Militar, se da una implícita expectativa de sujeción a las leyes dictadas por la Junta Militar y un no cuestionamiento hacia su política instaurada en los distintos ámbitos del país, incluyendo, por cierto, la temática de los DDHH.

Al retornar la Democracia los discursos se refieren a la necesidad de buscar paz, reconciliación, hacer respetar los DDHH, que se respete a los jueces y no se les culpe si la justicia ni la libertad pudieron ser materializadas por la acción de la Corte Suprema. Esta línea será luego desplazada en el período 2006-2009 por la temática de la necesaria *transparencia y publicidad* de las acciones de éste Poder del Estado, entendidas como un Derecho Humano y agentes para prevenir la corrupción (Maldonado, 1990; Corte Suprema, 1991; Maldonado, 1991; Aburto, 1995; Jordán, 1996, 1997; Dávila, 1998; Libedinsky, 2004, 2005; Tapia, 2006, 2007; Marín, 2008, 2009). Por tanto, en democracia, la *formación discursiva* conforma el *re-comienzo*, esto es, un énfasis en un futuro destinto, el renacer de la República, olvidando el pasado, y con ello, se borran las huellas en la *Memoria Histórica* de la entrega del apoyo al Régimen Militar. Además, el compromiso actual con la temática de los DDHH, y la reciente perspectiva de la transparencia, deja sin elaborar el *trauma social*, sin explicar los *silencios discursivos*. Sólo el *olvido* hace nacer a un nuevo Poder Judicial, actualmente modernizado por las reformas implementadas.

Formación Discursiva III. Del Parcial Respeto a la Ley y la Justicia a su Fortalecimiento y Transparencia.



Que se cumpla la ley

Existe cooperación para hacer justicia y de modo transparente

DICTADURA

DEMOCRACIA

Resultó(a) difícil hacer cumplir la ley

1976, 1978-1981, 1983, 1985, 1987: SILENCIO DISCURSIVO

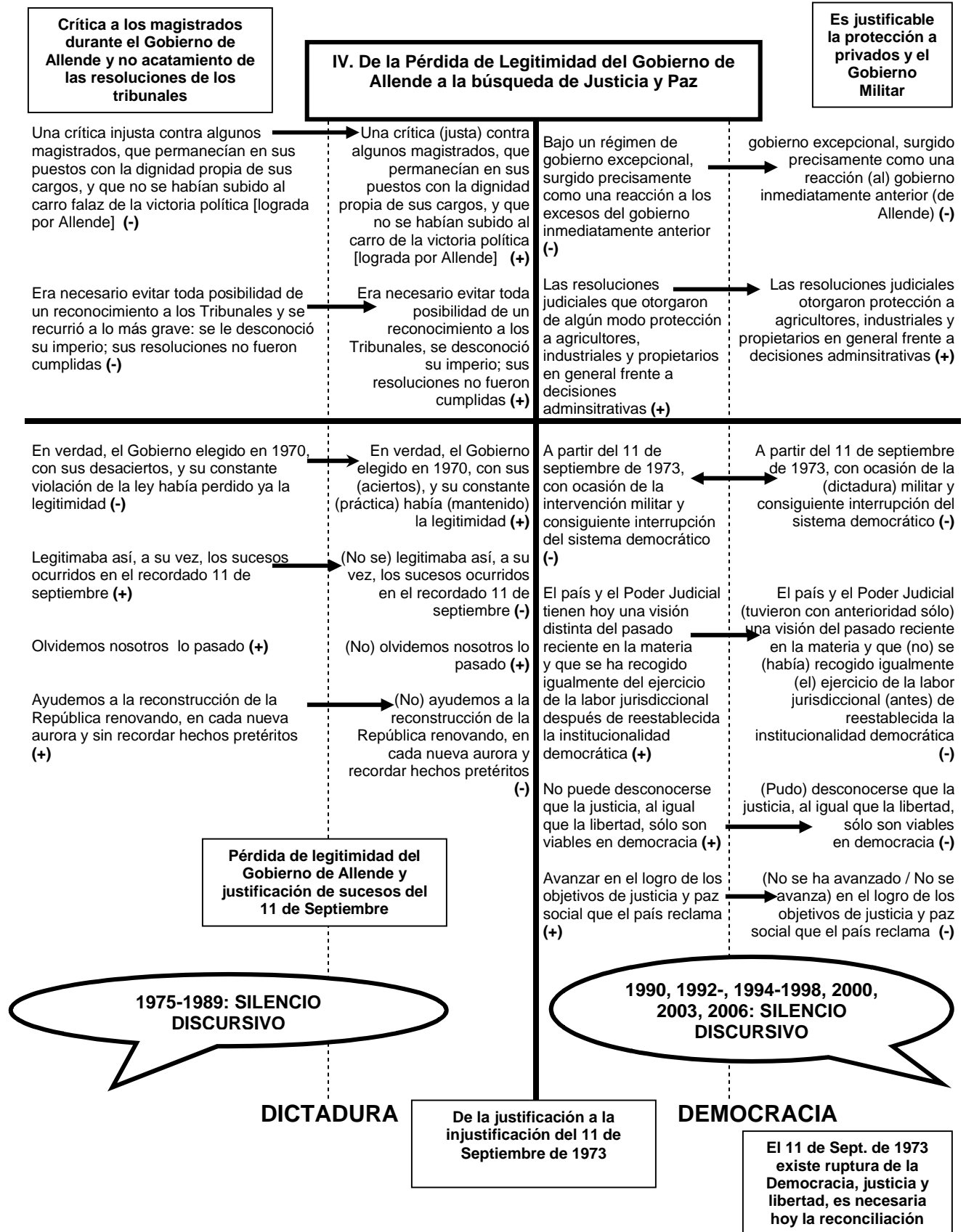
Formación Discursiva IV. De la Pérdida de Legitimidad del Gobierno de Allende a la búsqueda de Justicia y Paz.

En Dictadura existe una *formación discursiva* que provee una clara *defensa corporativa* por parte de la Corte Suprema, que busca cerrar el capítulo de las críticas dirigidas hacia los magistrados durante el Gobierno de Salvador Allende, referidas, -como ya se ha señalado-, a la impartición de una justicia de clase y contraria al cambio social. El modo que adopta la defensa por parte de la Corte Suprema, es destacar *lo injusto* de las críticas hacia los magistrados, la *pérdida de legitimidad* del Gobierno de la UP, por el no cumplimiento de las resoluciones judiciales por ser contrarias a su programa e ideario político. Esta defensa corporativa irá más lejos, llegando a la *justificación* del Golpe de Estado del 11 Septiembre por cuanto considerará que al colocarse el Gobierno de la UP por sobre la ley, legitimaba a su vez la abrupta intervención Militar. Sin embargo, bajo el discurso de la “reconstrucción de la Patria”, *no había que recordar el pasado* (Urrutia, 1974), en este sentido, queda de manifiesto la estrategia *del re-comienzo* como una forma de *olvido* del *trauma social*. Tan potentes son las *reglas de formación* que se instaura un prolongado *silencio discursivo* (1975-1989) que abarca casi por completo el período dictatorial. Al desaparecer del discurso toda mención al Gobierno de Allende²⁶, se buscaba su *olvido* de la *memoria histórica*, negando la violencia ejercida por el Golpe Militar para derrocar al Gobierno democrático de la UP y la política sostenida de violación a los DDHH para mantener el control político.

Al retornar la Democracia, y en particular, en el año 1991, la Corte Suprema continúa el eje temporal inaugurado en Dictadura, de *justificar* el Golpe de Estado de 1973. Sin embargo, al avanzar los años y consolidarse la Democracia puede advertirse un tránsito cualitativo gradual que muestra, efectivamente, en este nuevo período, cómo se cambian las *reglas de formación*, al verificarse una nueva forma de relación entre la Corte Suprema y el Poder Ejecutivo, dando lugar a una *formación discursiva* que comenzará a reconocer en el Golpe del 11 de Septiembre de 1973 una ininterrupción de la tradición democrática y el retorno de la temática de justicia y paz, en esta ocasión con un acento en la ciudadanía (Corte Suprema 1991; Correa, 1993; Dávila, 1999; Álvarez, 2001; Corte Suprema, 2004; Libedinsky, 2005; Tapia, 2007). Sin perjuicio de lo anterior, no existe una reflexión en torno al papel de la Corte Suprema en Dictadura ni un reconocimiento del apoyo otorgado al Régimen Militar en el año 1974, con lo cual vuelve a comprobarse que los *olvidos* en la *memoria histórica* dan cuenta de lo perturbador que resulta traer al presente los errores del pasado, frente a los cuales, existe responsabilidad en haber contribuido con ello a una mayor victimización. Sin embargo, pese a estar en Democracia, se producen *silencios discursivos* (1990, 1992-, 1994-1998, 2000, 2003, 2006) que atestiguan lo difícil que es referirse al pasado, cuando este muestra a una Corte Suprema con algún grado de responsabilidad al recorrer la *memoria histórica* formada discursivamente, contribuyendo al proceso de subjetivación.

²⁶ Al desaparecer toda mención a su figura y su gobierno, es reemplazada por la demonización del “marxismo-leninismo” tal como lo denominaba Augusto Pinochet en sus discursos.

Formación Discursiva IV. De la Pérdida de Legitimidad del Gobierno de Allende a la búsqueda de Justicia y Paz.



VII. Conclusiones y Discusión.

No se detienen los procesos
sociales ni con el crimen
... ni con la fuerza.
La historia es nuestra
y la hacen los pueblos.
Salvador Allende.

Las diferencias cualitativas encontradas en las *formaciones discursivas* en Dictadura y Democracia son atribuibles a *reglas de formación*. Por ejemplo en Dictadura, el período (1974-1976), cuenta con *reglas de formación* propias de un autoritarismo, que constituyeron una *formación discursiva* de *normalización, justificación e incluso abierto apoyo* al Gobierno Militar, negando que el Poder Judicial hubiera perdido su *independencia para juzgar*, que su funcionamiento interno siguió ajustándose al derecho. Al respecto, la estadística sobre la gran cantidad de *recursos de amparo rechazados* es un dato irredarguible: la protección a los DDHH estuvo severamente limitada. Esta incapacidad, se atribuyó, a la negativa de los Organismo Auxiliares en la Administración de Justicia. A esta *formación discursiva* le sobreviene un período largo de *silencio discursivo* (1977-1989) respecto a la temática de la *independencia del Poder Judicial* y de la *pérdida de legitimidad del gobierno de Allende*. El *silencio discursivo* como práctica social contribuye al *olvido*. También apuntó en esa dirección el *recomienzo*, que hace del Golpe de Estado y la institución de la Junta Militar la posibilidad de un futuro distinto *a condición que el pasado sea borrado* de la memoria histórica.

Para matizar lo señalado más arriba es necesario señalar que en la *práctica* del *silencio discursivo*, no existe una racionalidad única ordenadora de los discursos de la Corte Suprema. Esto es equivalente a sostener: no hay una racionalidad a partir de la cual el poder fuera ejercido; en suma, las prácticas discursivas al estar constreñidas por *reglas de formación* hacen del discurso lo posible de decir, y, del silencio discursivo lo innombrable, frente a un *shock* al cual sobreviene un *trauma social* que produce la dictadura, imposibilitando la palabra.

Una vez recuperada la democracia, los discursos de la Corte Suprema niegan sistemáticamente que hubieran perdido la independencia jurídica o que tuvieran responsabilidad por la falta de una efectiva acción para proteger los DDHH. Desde esta perspectiva, son los Organismos Auxiliares en la Administración de Justicia los que han imposibilitado la debida protección. Pasando el año 2000 existen los primeros atisbos, un reconocimiento implícito y retóricamente articulado sobre las *limitaciones reales* a las cuales se vieron enfrentados y que derivan de la naturaleza misma de un sistema político como la Dictadura. Sin embargo, esta perspectiva de la Corte Suprema, ¿explica satisfactoriamente que 8.890 *recursos de amparo* fueran rechazados y sólo 10 aceptados?

Aún, en Democracia el tema de los DDHH no es fácil de abordar por la Corte Suprema, prueba de ello son los intermitentes *silencios discursivos* (1990, 1992-, 1994-1998, 2000, 2003, 2006). Esto da cuenta del carácter eminentemente

*conflictivo*²⁷ del recuerdo, más aún cuando frente a este una cuota de responsabilidad se tiene por lo sucedido.

La investigación cualitativa desplegada es un discurso producido, desde el *compromiso ético-profesional*²⁸ con la historia reciente, asumiendo que este *recuerdo* tiende a reproducir conflicto y polémica. Estamos frente a un *problema social*. Sin embargo, recordar la verdad de lo sucedido contribuye a la libertad, de hecho, la verdad nos hace libres en la medida que sitúa un discurso que constituye la *memoria histórica*, se yergue por sobre *el olvido*, condición necesaria para la transición y consolidación paulatina de la democracia en Chile.

En Dictadura y Democracia las *formaciones discursivas* contribuyen al establecimiento de una forma de *olvido* denominada *re-comienzo* donde el nuevo período que se inauguraba con la Junta Militar y la Democracia, ambas, pese a tratarse de formas radicalmente distinta de gobernar, suponían el nuevo comienzo de la sociedad chilena, a condición de *olvidar* el pasado, para así, arribar, según esta posición subjetiva, a un futuro lleno de posibilidades y realización plena de la libertad, dejando sin elaborar el *trauma social*; la actual democracia es, -metafóricamente-, como *un árbol cuya majestuosa e imponente figura se debe a sus oscuras raíces*.

El estudio de los procesos de *memoria histórica* es un *compromiso ético profesional* como psicólogo, con la *justicia social*, una escritura que persigue *recordar* para así vivir con un sentido de orientación claro respecto del presente y del futuro, *resistiendo a las formas del olvido...* como diría el cantautor Chileno, Víctor Jara, en este camino, *la estrella de la esperanza continuará siendo nuestra...*

²⁷ El conflicto de por sí mismo no es negativo sino que se trata de una constatación de los intereses distintos y muchas veces opuestos que se defienden, los cuales no son reconocidos, como si la *historia oficial* salvara las diferencias por la vía de la homogenización narrativa.

²⁸ En particular es aplicable el **Art. 1º** Respeto por los Derechos y la Dignidad de las Personas que dice: "El psicólogo/a se compromete a respetar y adherir a los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos" (Colegio de Psicólogos de Chile, 1999, p. 6) y el **Art. 6º** sobre *responsabilidad social*: "El psicólogo/a tendrá presente su responsabilidad profesional y científica hacia la comunidad y la sociedad en que trabaja y vive. Asimismo su compromiso social implicará aportar al conocimiento, estudio y transformación de su sociedad" (Colegio de Psicólogos de Chile, 1999, p. 7).

Referencias.

Aburto, M. (1994). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XCI, (1), V-XXVI.

Aburto, M. (1995). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1995. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XCII, (1), I-XXII.

Álvarez, H. (2000). Discurso de Inauguración del Año Judicial 2000. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XCVII, (1), I-XXIII.

Álvarez, H. (2001). Discurso de Inauguración del Año Judicial 2001. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XCVIII, (1), I-XXVIII.

Augé, M. (2004), *Los no lugares. Espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*, Barcelona: Gedisa.

Augé, M. (1998). *Las formas del olvido*. Barcelona: Gedisa.

Biblioteca del Congreso Nacional. (2009). *Recurso de Amparo*. Recuperado el 28 de Febrero del 2009, desde, <http://www.bcn.cl/guias/recurso-amparo#1>

Bórquez, I. (1979). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1979. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXVI, (1), 1-14.

Bórquez, I. (1980). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1980. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXVII, (1), IV-XX.

Bórquez, I. (1981). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1981. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXVIII, (1), I-XVIII.

Bórquez, I. (1982). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1982. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXIX, (1), III-XXIV.

Bórquez, I. (1983). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1983. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXIX, (1), V-XXIX.

CODEPU. (2001). Informe Derechos Humanos 1990-2000. Recuperado el 14 de Febrero del 2009, desde, http://www.derechos.org/nizkor/chile/doc/codepu00/cap1.html#N_11

Clemente, M. (1997). Los problemas sociales: Qué son y cómo se manifiestan. En *Psicología Social Aplicada* (pp. 11- 28). Madrid: Pirámide.

Código Orgánico de Tribunales. (2008). *Código Orgánico de Tribunales*. Recuperado el 4 de Enero del 2008, desde, <http://www.bcn.cl/leyes/pdf/actualizado/25563.pdf>

Colegio de Psicólogos de Chile. (1999). *Código de ética profesional*. Recuperado el 10 de diciembre del 2008, desde, www.colegiopsicologos.cl/

Correa, E. (1992). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1992. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXXIX, (1), V-XVI.

Correa, E. (1993). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1993. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XC, (1), V-XXIII.

Corte Suprema de Chile. (1991). Respuesta de la Corte Suprema al Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. [Documento]. *Estudios Públicos*, 42, 237-250.

Corte Suprema de Chile. (2004). Declaración Pública del Pleno de la Corte Suprema respecto del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. *Estudios Públicos* 97, 527-529.

Cuadra, Á. (2008). *A 35 años del Golpe de Estado*. Recuperado el 18 de Enero del 2009, desde, http://alvarocuadra.blogspot.com/2008_09_01_archive.html

Dávila, R. (1998). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1998. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XCV, (1), I-XXX.

Dávila, R. (1999). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1999. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XCVI, (1), I-XXII.

De la Parra, M. (2002). *El cuerpo de Chile*. Santiago: Planeta.

De La Parra, M. (1998). Días sin noche. En *La mala memoria. Historia personal del Chile contemporáneo* (pp. 43-48). Santiago: Planeta.

Duce, M. & Vargas, J. (2000). *Informe sobre la independencia judicial en Chile*. Extraído el 7 de Febrero del 2008, desde, <http://www.dplf.org/uploads/1184356783.pdf>

Escobar, M. & Fernández, R. (2008). Performatividad y conmemoración: La experiencia de la marcha Rearme en el Chile postdictatorial. *Forum Qualitative Social Research*, 9. Extraído el 14 de Febrero, desde, <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/389>

Eyzaguirre, J. (1976). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1976. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXIII, (1), 5-23.

Eyzaguirre, J. (1977). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1977. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXIV, (1), 1-16.

Eyzaguirre, J. (1978). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1978. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXV, (1), 5-16.

Fernández, R. (2008). Memoria y conmemoración del 11 de Septiembre de 1973: Entre el recuerdo y el silencio. En Tijoux, M. (Dir.). *Memorias en busca de historia. Más allá de los usos políticos de la memoria* (pp. 139-153) Santiago: LOM-Universidad Bolivariana [UB].

Foucault, M. (2002). *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Freud, S. (1976). Recordar, repetir, elaborar. En *Obras Completas*, XII (p. 145-157). Buenos Aires: Amorrortu.

Gaborit, M. (2006). Memoria histórica: Relato desde las víctimas. *Pensamiento psicológico*, 6, (2), 7-20.

García, C. (2006). El peso de la memoria en los inicios a la transición democrática en Chile (1987-1988). *Historia*, 39, 431-475.

García, P. (Dir.). (2003). *Salvador Allende: La caída de un Presidente*. [DVD]. Compañía de Ramos Generales: Argentina.

Garretón, M. (1995). Transición incompleta y régimen consolidado. Las paradojas de la modernización chilena. En *Hacia una nueva Era Política: Estudio sobre las democratizaciones* (pp. 253- 266). Santiago: Fondo de Cultura Económica.

Garretón, M. (2003). Memoria y proyecto país. *Revista de Ciencia Política*, XXIII, (002), 215-230.

Garrido, M. (2002). Discurso de Inauguración del Año Judicial 2002. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XCIX, (1), I-XIV.

Garrido, M. (2003). *Discurso de Inauguración del Año Judicial 2003*. Extraído el 3 de Enero del 2006, de, <http://www.poderjudicial.cl/0.8/noticias/venot.php?id=421>

Haidar, J. (1999). Análisis del discurso. En Galindo, L. (Coord.). *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación* (pp. 117-164). México: Addison Wesley Longman.

Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (1998). Definición del tipo de investigación a realizar: básicamente exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa. En *Metodología de la investigación* (pp. 57-71). México: Mc Graw Hill.

Hormacker, M. (1987). *Los conceptos elementales del Materialismo Histórico*. (6ª ed.). Editorial Lima: Perú.

Iglesias, M. (2005). Trauma social y memoria colectiva. *Historia Actual Online*, 6, 169-175. Extraída el 10 de enero del 2009, desde, <http://www.historia-actual.com/hao/Volumes/Volume1/Issue6/eng/v1i6c14.pdf>

Iñiguez, L. (Ed.). (2003). *Análisis del discurso. Manual para las Ciencias Sociales*. Barcelona: UOC.

Jordan, S. (1996). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1996. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XCIII, (1), I-XXI.

Jordan, S. (1997). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1997. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, XCIV, (1), I-XXI.

Klein, N. (2008, Abril 29). *Naomi Klein en Chile. Encuentro con la ciudadanía*. (Parte 2). [Organizó: Corporación La Morada]. Extraído el 1 de Febrero del 2009, desde, <http://www.youtube.com/watch?v=mJNOyQniHHo>

Lagos, R. (2003). *No hay mañana sin ayer*. Extraído el 13 de Febrero del 2009 desde, http://www.ddhh.gov.cl/filesapp/propuesta_DDHH.pdf

Libedinsky, M. (2004). *Discurso de Inauguración del Año Judicial 2004*. Extraído el 3 de Enero del 2006, de, <http://www.poderjudicial.cl/0.8/noticias/venot.php?id=563>

Libedinsky, M. (2005). *Discurso de Inauguración del Año Judicial 2005*. Extraído el 3 de Enero del 2006, de, <http://www.poderjudicial.cl/0.8/noticias/venot.php?id=659>

Littín, M. (Dir.). (1971). *Compañero Presidente*. (Entrevista de Regis Debray a Allende). Colección Bicentenario Allende 2008. [DVD]. Chile Films: Santiago de Chile.

Magendzo, A. (2006). *Educación en Derechos Humanos. Un desafío para los docentes hoy*. Santiago: LOM.

Maldonado, L. (1989). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1989. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXXVI, (1), I-XI.

Maldonado, L. (1990). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1990. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXXVII, (1), V-XX.

Maldonado, L. (1991). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1991. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXXVIII, (1), V-XVII.

Marín, U. (2008). *Discurso del Presidente de la Corte Suprema en la Inauguración del Año Judicial 2008*. Extraído el 13 de Enero del 2009, desde, http://www.poderjudicial.cl/noticias/File/discurso_inauguracion_2008.pdf

Marín, U. (2009). *Discurso del Presidente de la Corte Suprema en la Inauguración del Año Judicial 2009*. Extraído el 2 de Marzo del 2009, desde, http://www.poderjudicial.cl/info_general/discurso2009/cuenta_publica_2008.pdf

Manero, R. & Soto, M. (2005). Memoria colectiva y procesos sociales. *Enseñanza e investigación en Psicología*, 10, (1), 171-189.

Martín-Baró, I. (1990). *Psicología Social de la Guerra: Trauma y terapia*. San Salvador: UCA Editores. Extraído el 17 de Septiembre del 2008, desde, www.psicosocial.net/index.php?option=com_docman&task=docclick&Itemid=52&bid=247&limitstart=0&limit=10

Méndez, R. (1970). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1970. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXVII, (1), V-XLI.

Méndez, R. (1971). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1971. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXVIII, (1), V-XXXII.

Méndez, R. (1972). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1972. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXIX, (1), V-XXI.

Méndez, P. (2005). Entre el silenciamiento y la memoria. Ponencia presentada en la mesa redonda Memorias de la Dictadura: Rescatando la historia de América Latina. Congreso de ULAPSI, 20 y 23 de Abril, Sao Pablo, Brasil. <http://www.cintras.org/textos/reflexion/r31/entreelsilenciamientoylamemoria.pdf>

Mendoza, J. (2005). Exordio a la memoria colectiva y el olvido social. *Athenea Digital*, 8, 1-26. Extraído el 10 de Enero desde, <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/view/217/217>

Ministerio del Interior. (2009a). *Estadísticas de las víctimas*. [Subsecretaría del Interior Programa de Derechos Humanos]. Extraído el 2 de Enero del 2009, desde, <http://www.ddhh.gov.cl/estadisticas.html>

Ministerio del Interior. (2009b). *Cronología del Programa Derechos Humanos*. [Subsecretaría del Interior Programa de Derechos Humanos]. Extraído el 5 de Febrero del 2009, desde, http://www.ddhh.gov.cl/cronologia_prog.html

Ministerio de Planificación de Chile. (2007). *Guía de Derechos Sociales 2007*. http://www.mideplan.cl/admin/docdescargas/centrodoc/guia_2.pdf

Moulian, T. (1998a). *Chile actual: Anatomía de un mito*. (19ª ed.). Santiago: LOM-Arcis.

Moulian, T. (1998b). *El consumo me consume*. Santiago: LOM.

Navarro, E. (1994). La Judicatura analizada por los Presidentes de la Corte Suprema. Veinticinco años de peticiones incumplidas. *Estudios Públicos*, 54, 241-297.

Novoa, E. (1993). Justicia de Clase. En *Obras Escogidas: Una crítica al Derecho tradicional* (pp. 305-333). Santiago: Antártica.

Novoa, E. (1985). Un Derecho vacío de contenido, instrumental y desideologizado. En *Elementos para una crítica y desmitificación del Derecho* (pp.159-174). Buenos Aires: EDIAR.

Obando, A. (2008). El ab(uso) del olvido. Terrorismo de Estado y lesión a la memoria colectiva. En Tijoux, M. (Dir.). *Memorias en busca de historia. Más allá de los usos políticos de la memoria* (pp. 75-86). Santiago: LOM-Universidad Bolivariana [UB].

Pacull, E. (Dir.) (2006). *Héroes frágiles. La guerra secreta de EEUU contra Chile: De la utopía socialista al paraíso neoliberal*. [DVD]. Santiago: Fondart, Ministerio de la Cultura de Chile, Galatée Films (Francia), les Editions Montparnasse (Francia), con el apoyo del Centre national de la Cinématographie del Centre national de la Cinématographie.

Peña, C. (1994). Hacia una caracterización del Ethos Legal: De nuevo sobre la Cultura Jurídica Chilena. En Squella, A. (Ed.). *Evolución de la cultura Jurídica Chilena* (pp. 23-149). Santiago: Corporación de Promoción Universitaria [CPU].

Piper, I. (2005a). Obstinaciones de la memoria: La Dictadura Militar chilena en las tramas del recuerdo. *Athenea Digital*, 8. Extraído el 14 de febrero del 2009, desde, <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=5370084>

Piper, I. (2005b). Trauma y reparación: Elementos para una retórica de la marca. Extraído el 27 de Febrero del 2009, desde, http://www.psych.lse.ac.uk/socialpsychology/Events/200405/fleshandblood/documents/trauma_r_isabelShafir_Esp.pdf

PNUD. (2000). Parte II. Las aspiraciones colectivas. En *Más sociedad para gobernar el futuro. Desarrollo humano en Chile*. Extraído el 3 de Noviembre del 2008, desde, <http://www.desarrollohumano.cl/archivos/parte2.pdf>

Retamal, R. (1984). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1984. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXXI, (1), V-XIX.

Retamal, R. (1985). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1985. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXXII, (1), V-XVIII.

Retamal, R. (1986). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1986. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXXIII, (1), I-V.

Retamal, R. (1987). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1987. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXXIV, (1), V-XIII.

Retamal, R. (1988). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1988. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXXV, (1), V-XIV.

Ricoeur, P. (2004). *La memoria, la Historia, el olvido*. Fondo de Cultura Económica: Buenos Aires.

Ricoeur, P. (2001). *Del texto a la acción. Ensayos de Hermenéutica II*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Squella, A. (Ed.). (1992). La cultura jurídica chilena. En *La cultura jurídica chilena* (pp. 9- 48). Santiago: Corporación de Promoción Universitaria [CPU].

Stake, R. (1999). *Investigación con estudio de casos*. Madrid: Morata.

Tapia, E. (2006). *Discurso de Inauguración del Año Judicial 2006*. Extraído el 2 de Marzo del 2006, de, <http://www.poderjudicial.cl/0.8/noticias/discurso2006.pdf>

Tapia, E. (2007). *Discurso de Inauguración del Año Judicial 2007*. Extraído el 6 de Marzo del 2006, de, <http://www.poderjudicial.cl/noticias/contenido/discurso2007.pdf>

UDP. (2003). Verdad y justicia respecto a las violaciones del pasado. En *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2003* (pp. 135-206). Extraído el 13 de Febrero del 2009, desde, http://www.udp.cl/derecho/derechoshumanos/informesddhh/informe_03/05.pdf

Uribe, A. (2001). El fantasma de la sinrazón. En *El fantasma de la sinrazón y el secreto de la poesía* (pp. 10-49). Santiago: Be-uve-Drais Editores.

Urrutia, E. (1973). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1973. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXX, (1), V-XXV.

Urrutia, E. (1974). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1974. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXI, (1), 5-21.

Urrutia, E. (1975). Discurso de Inauguración del Año Judicial 1975. *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, LXXII, (1), 5-17.

Valdivieso, P. & Vargas, J. (2003). Cambios en el sistema de justicia y sociedad civil en Chile (1990-2002). En *Justicia y Sociedad Civil. El papel de la sociedad civil en la reforma judicial: Estudios de casos en Argentina, Chile, Colombia y Perú* (pp. 149-244). Buenos Aires: Centro de Estudios de Justicia de las Américas [CEJA].

Valenzuela, E. (1990). Informe final sobre reformas al Sistema Judicial chileno. [Documento]. *Revista de Estudios Públicos*, 41, 171-291.

Venegas, C. (2006). La Modernización de la Justicia en Chile en el Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994 y en un Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994. *Revista de Ciencias Sociales*, 51, 131-208.